



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 898-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 31 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0107-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 30 de diciembre de 2025, Acta de Sesión Ordinaria Continuada de Consejo de Comisión Organizadora N° 43-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 29 y 31 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del SINAPLAN;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada con Resolución de Presidencia Consejo Directivo N° 055-2024-CEPLAN/PCD, establece pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, el numeral 2.2 Elaboración y Aprobación del POI, del Capítulo 3 de la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, dispone que la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización



COMISIÓN ORGANIZADORA

establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad; para ello, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual, tengan consistencia con el PIA y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual;

Que, el numeral 2.2 Elaboración y Aprobación del POI de la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, dispone entre otros, que el POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual;

Que, mediante la Ley N° 32513, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 157-2023-CCO-UNADQTC de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Operativo Institucional Multianual – POI Multianual 2024-2026 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con la Resolución Presidencial N° 890-2025-UNADQTC/PCO de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y en el artículo 35°, inciso b) establece que las funciones de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística son entre otros: *Formular, proponer, verificar el cumplimiento y evaluar el Plan Estratégico Institucional, así como el Plan Operativo Institucional*";

Que, mediante el Informe Técnico N° 0107-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 30 de diciembre de 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística presenta el Plan Operativo Institucional 2026 consistenciado de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, indicando que dicho instrumento, fue desarrollado siguiendo las orientaciones metodológicas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y la Guía para el Planeamiento Institucional, con el fin de proporcionar estabilidad financiera, previsibilidad y eficiencia en la gestión de recursos para la Universidad en el periodo 2026;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Continuada N° 43-2025-CCO-UNADQTC de fechas 29 y 31 de diciembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Plan Operativo Institucional 2026 consistenciado de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Plan Operativo Institucional 2026 Consistenciado de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, la difusión, supervisión y evaluación del Plan Operativo Institucional 2026 consistenciado de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE PRESUPUESTO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente:

